

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que la mandataria judicial de la parte actora reitera la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día 2 de septiembre del año que avanza a las 9 a.m. Sírvase Proveer.

Cali, agosto 19 de 2021

La Secretaria,

MARÑIA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00086-00

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta la reitera petición de la mandataria judicial de la parte actora, se deberá estar la peticionaria a lo dispuesto en la providencia fechada en agosto 11 de 2021, mediante la cual se niega la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada conforme a los artículos 372 y 373 del C.G.P., para las 9 a.m., del día 2 de septiembre del año que avanza.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

ESTESE LA PETICIONARIA a lo resuelto en providencia fechada en agosto 11 de 2021, mediante la cual se niega la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada conforme a los artículos 372 y 373 del C.G.P., para las 9 a.m., del día 2 de septiembre del año que avanza, notificada en Estado No. 129 del 12 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Civil 013
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7245b1eeb5187f1e55d3b0a6cfc781ff4e5cb851daf2ef93f972ec7502868b1

Documento generado en 19/08/2021 03:28:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>